ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Morelia, Caquetá, noviembre de 2026.

El Municipio de Morelia, Caquetá a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al artículo 25 numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones constitucionales relacionadas con la protección del ambiente, el saneamiento ambiental y la adecuada gestión de los recursos naturales, resulta pertinente señalar que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental constituye un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Esta disposición constituye un fundamento esencial para la gestión adecuada de las aguas residuales y de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en tanto el saneamiento ambiental se encuentra directamente relacionado con la protección de la salud, el bienestar de la población y la prevención de impactos negativos sobre el entorno.

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. En consecuencia, la protección de las fuentes hídricas y el control de los factores que puedan afectar su calidad constituyen obligaciones que deben ser atendidas por las entidades públicas dentro del

ámbito de sus competencias, especialmente cuando se encuentran relacionadas con la generación y disposición de aguas residuales y con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

A su vez, el artículo 80 de la Constitución Política dispone que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*, y establece además el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, al Estado le ha sido atribuida la dirección general de la economía para el logro de los fines del Estado Social de Derecho y, en tal virtud, interviene entre otros, en materia de servicios públicos con el fin de asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que, la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios por parte de los municipios está regulada principalmente por la Constitución Política, la cual en los artículos 365, 366 y 367 establece los principios fundamentales para la prestación de servicios públicos, definiendo el rol del Estado y los particulares en esta tarea, así:

> ***"ARTÍCULO 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley,* ***podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares****. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*
>
> ***ARTÍCULO 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*
> *Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*
>
> ***ARTÍCULO 367****. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*
>
> ***Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen****, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación."* (Negrilla fuera del texto original).

En ese sentido, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Estas disposiciones guardan especial relación con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cuya adecuada prestación requiere no solamente infraestructura suficiente, sino también acciones de planeación, fortalecimiento seguimiento y evaluación que permitan identificar las condiciones en que se presta el servicio, prevenir situaciones que puedan afectar su calidad y continuidad y garantizar una adecuada gestión de los recursos naturales asociados a su prestación.

De modo que, la gestión adecuada del recurso hídrico, el manejo y control de los vertimientos, el analisis de las condiciones de las fuentes abastecedoras y receptoras y la implementación de acciones de uso eficiente y ahorro del agua se constituyen en actuaciones encaminadas al cumplimiento de estas finalidades constitucionales, en procura de garantizar condiciones ambientales adecuadas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Morelia, Caquetá.

Que, la Ley 142 de 1994: *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, establece el marco normativo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el artículo 6 establece que los municipios pueden, dentro de su jurisdicción, organizar la prestación directa o indirecta de los servicios públicos domiciliarios, así:

*"**ARTÍCULO 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios**. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:*

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;
6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;
6.3. Cuando, aun habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.
6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos. (...)"

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal de Morelia – Caquetá, en virtud de artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994, suscribe del Acuerdo N° 013 del 31 de mayo de 2014, con el cual se autorizó al Alcalde Municipal para adelantar el trámite de conformidad con el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, con el fin de que el municipio se convirtiera en prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a fin de brindar soluciones integrales a la comunidad Moreliana.

Que, el municipio de Morelia, en su condición de prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tiene la responsabilidad de garantizar a la comunidad la prestación continua, eficiente y con calidad del servicio público de acueducto, asegurando el adecuado funcionamiento de la infraestructura que compone el sistema de distribución de agua potable.

Que, la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Morelia, Caquetá, requiere fortalecer las capacidades técnicas y operacionales que sustentan la administración de estos sistemas y su relación con el recurso hídrico. Para ello, resulta necesario disponer de estudios especializados que permitan conocer las condiciones de las fuentes abastecedoras y receptoras, analizar el comportamiento de los vertimientos e identificar las medidas que contribuyan a optimizar la operación, proteger las fuentes hídricas y prevenir riesgos ambientales y sanitarios. La operación de estos servicios comprende procesos de captación, aprovechamiento y conducción del agua, así como la recolección y

disposición de aguas residuales, cuyas condiciones inciden sobre la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

En particular, los vertimientos pueden incorporar materia orgánica, sólidos, nutrientes, microorganismos y otras sustancias que alteran las características de las fuentes receptoras. A su vez, el aprovechamiento de las fuentes abastecedoras exige conocer su comportamiento hidrológico y las condiciones de disponibilidad del agua, como fundamento para adoptar decisiones operacionales técnicamente sustentadas.

Tabla 1. Fuentes Receptoras

No.	FUENTE HIDRICAS RECEPTORAS	IDENTIFICACIÓN ESTACIONES	LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA	
1	Río Bodoquero	A_ ARRIBA PUNTO VERTIMIENTO	1° 29' 53,643" N	75° 43' 22,493" W
		A_ ABAJO PUNTO VERTIMIENTO	1° 29' 53,931" N	75° 43' 28,895" W
2	Caño Angel Ricardo Acosta	A_ ARRIBA PUNTO VERTIMIENTO	1° 29' 6,352" N	75° 43' 17,874" W
		A_ ARRIBA PUNTO VERTIMIENTO	1° 28' 56,126" N	75° 43' 19,987" W
3	Caño Angel Ricardo Acosta	A_ ABAJO PUNTO VERTIMIENTO	1° 28' 58,435" N	75° 43' 18,622

En los puntos de vertimiento es necesario los análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos correspondientes, entre ellos: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y aceites (GyA), nitritos, nitratos y coliformes fecales, con el propósito de establecer las características del efluente y determinar su comportamiento frente a las condiciones y objetivos de calidad establecidos para las fuentes receptoras.

Tabla 2. Puntos de Vertimientos

No.	PUNTOS DE VERTIMIENTOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
1	PV_ 01	1° 29' 53,692" N	75° 43' 25,708" W
2	PV_02	1° 28' 56,874" N	75° 43' 18,694" W
3	PV_ _03	1° 28' 56,846" N	75° 43' 18,852" W

De modo que, se requiere ejecución de actividades tanto en los puntos de vertimiento como en las fuentes receptoras que correspondan, de acuerdo con la relación establecida en las Tablas 1 y 2 y atendiendo las condiciones particulares de cada sitio. Para estas actividades deberán aplicarse las metodologías, procedimientos y criterios técnicos establecidos en los protocolos de monitoreo de agua del IDEAM y demás lineamientos técnicos aplicables, según corresponda.

En este contexto, el fortalecimiento del esquema organizacional y operativo del sector comprende la generación e interpretación de información especializada que permita definir criterios de operación, identificar necesidades de mejoramiento y orientar la planeación de intervenciones. Los diagnósticos ambientales, las modelaciones de calidad del agua y los análisis hidrológicos constituyen herramientas para transformar los resultados de campo y laboratorio en conclusiones y recomendaciones aplicables a la gestión de los servicios. Este propósito guarda relación con el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, que contempla, entre las actividades financiables con recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, la formulación, implantación y las acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para administrar y operar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbana y rural. La vinculación de las actividades de la presente

contratación con dicho fortalecimiento se concreta en su aporte a la capacidad técnica para analizar las condiciones de los sistemas y sustentar decisiones sobre su operación.

De acuerdo con los antecedentes municipales, Morelia cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, aprobado por CORPOAMAZONIA mediante la Resolución No. DG-0356 del 21 de marzo de 2023, y con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA, aprobado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de febrero de 2023. Estos instrumentos constituyen referentes para estructurar las actividades técnicas relacionadas con el manejo de las aguas residuales, la protección de las fuentes receptoras y el aprovechamiento eficiente del agua destinada al abastecimiento municipal.

La materialización de las acciones previstas en estos instrumentos requiere estudios que permitan establecer las condiciones ambientales e hidrológicas de las fuentes vinculadas con los sistemas de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, se necesita integrar la información disponible con resultados de aforos, caracterizaciones y análisis especializados, para determinar caudales, calcular cargas contaminantes, evaluar la calidad del agua y formular recomendaciones acordes con las condiciones del territorio y las necesidades operacionales del sector. Para el componente de alcantarillado, la consultoría comprende el diagnóstico de los puntos de vertimiento y de las fuentes receptoras definidos en las especificaciones técnicas, mediante aforos, muestreos, mediciones en campo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos. Estas actividades proporcionarán los insumos para caracterizar las descargas, analizar las condiciones de las fuentes aguas arriba y aguas abajo y determinar su relación con las cargas contaminantes aportadas por el sistema.

A partir de estos resultados se desarrollarán las modelaciones de calidad del agua y los análisis correspondientes, con el fin de interpretar el comportamiento de las fuentes receptoras frente a los vertimientos, identificar condiciones críticas y establecer recomendaciones para el manejo de las descargas y el mejoramiento operacional del alcantarillado. De esta manera, los resultados analíticos se integrarán en productos técnicos que permitan orientar las decisiones municipales y sustentar las actuaciones relacionadas con el PSMV. En cuanto al abastecimiento, se requiere estudiar las condiciones hidrológicas del río Bodoquero y su relación con el aprovechamiento del recurso para el acueducto municipal. El análisis de caudales y niveles permitirá contar con elementos técnicos para interpretar la disponibilidad hídrica, reconocer condiciones que puedan afectar la captación y orientar las actividades de uso eficiente y ahorro del agua comprendidas en el alcance contractual.

Como complemento de este componente, se contempla la implementación del instrumental operacional limnimétrico, sustentada en los análisis hidrológicos, la georreferenciación y los levantamientos topográficos requeridos. La definición del sitio de instalación, el establecimiento del banco de nivel y la disposición de las miras deberán responder a criterios técnicos que permitan incorporar esta herramienta a la operación del sistema y facilitar la interpretación de los niveles de la fuente abastecedora. La articulación de estos componentes permitirá examinar conjuntamente la calidad y cantidad del recurso hídrico, así como su relación con las necesidades de abastecimiento y saneamiento. Sus resultados se consolidarán en diagnósticos, memorias de cálculo, modelaciones, análisis y recomendaciones que aporten criterios para priorizar acciones, mejorar procedimientos operacionales y desarrollar las actividades del PUEAA. Por su contenido especializado, la necesidad planteada requiere conocimientos profesionales y metodologías de ingeniería y ciencias ambientales para obtener, procesar e interpretar información y formular soluciones técnicas. Este alcance corresponde al componente de estudios y diagnósticos propio de la consultoría, contemplado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Las actividades de campo y laboratorio constituyen insumos para la elaboración de dichos productos y para la formulación de recomendaciones aplicables al fortalecimiento del sector.

En consecuencia, el Municipio de Morelia requiere contratar una consultoría que integre los estudios diagnósticos ambientales, las modelaciones de calidad del agua, los análisis hidrológicos y el componente limnimétrico, con el propósito de fortalecer técnicamente su esquema organizacional y operativo de agua potable y saneamiento básico. La contratación permitirá disponer de fundamentos técnicos para optimizar

los servicios de acueducto y alcantarillado, orientar la ejecución de las actividades contratadas del PUEAA y sustentar el cumplimiento de las obligaciones ambientales municipales, y de las comunidades en beneficio de los usuarios y de las comunidades relacionadas con las fuentes hídricas intervenidas.

La población directamente beneficiaria corresponde principalmente a los habitantes y usuarios del área urbana del Municipio de Morelia, estimados en aproximadamente 2.161 personas, equivalentes a cerca del 55 % de la población municipal, quienes se encuentran directamente relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado y, por consiguiente, con la adecuada gestión de las aguas residuales generadas. De manera indirecta, se beneficiará la población ubicada en el área de influencia de la cuenca del río Bodoquero y de las fuentes Batea y Diabla, así como las comunidades y actividades económicas relacionadas con el territorio, particularmente aquellas vinculadas con la producción agropecuaria y el turismo.

En este orden de ideas, el Municipio de Morelia, elaboró el siguiente proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, identificado con código BPIN No **202500000047460**, que contribuye **01. PLAN DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. PROGRAMA:** 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. **TRANSFORMACIÓN:** 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. **PILAR:** 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. **CATALIZADOR:** 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial. **COMPONENTE**: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial. **02 - PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:** OBRAS NO PROMESAS 2024-2027. **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:** Línea estratégica 4 Infraestructura Habilitante para la Conectividad y Competitividad. **PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. **03 - PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL.** MORELIA LIDERANDO DESARROLLO. **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:** MORELIA LIDERANDO DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA. **PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

De esta manera, la contratación contribuirá al cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Municipio, a la identificación oportuna de eventuales desviaciones o situaciones de riesgo, a la adopción de medidas de mejora y al fortalecimiento de la gestión institucional del recurso hídrico, contribuyendo directamente a la protección del ambiente, al saneamiento ambiental, al uso sostenible de los recursos naturales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Morelia, en desarrollo de los fines esenciales y mandatos establecidos por la Constitución Política.

Por lo anterior, la Administración Municipal estima que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: ***"FORTALECER TÉCNICAMENTE EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA (CAQUETÁ), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, MODELACIONES DE CALIDAD DEL AGUA, ANÁLISIS HIDROLÓGICOS Y EL INSTRUMENTAL OPERACIONAL LIMNIMÉTRICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)"***, mediante la modalidad de **Concurso de Méritos**, que garantice la escogencia de un proponente con la idoneidad, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. OBJETO: *"FORTALECER TÉCNICAMENTE EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA (CAQUETÁ), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, MODELACIONES DE CALIDAD DEL AGUA, ANÁLISIS HIDROLÓGICOS Y EL INSTRUMENTAL OPERACIONAL LIMNIMÉTRICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)".*

B. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato comprende estudios diagnósticos ambientales, modelaciones de calidad del agua, análisis hidrológicos, aforos, muestreos e instrumentación limnimétrica, así como evaluación técnica del cumplimiento de acciones, indicadores y metas del PSMV y del PUEAA vigentes. Sus resultados se consolidarán en informes técnicos con recomendaciones para optimizar los servicios de acueducto y alcantarillado y apoyar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del Municipio de Morelia, Caquetá.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato por parte del proponente seleccionado se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

PUNTOS	PRODUCTOS	CANTIDAD	U/MEDIDA	ACCIONES A REALIZAR
P - 01	Aforo puntos de vertimientos (PV_01; PV_02; PV_03)	3	DOCUMENTO	Registro tiempo de llenado
				Cálculo de caudal volumétrico y generación de grafica de aforo
				Georreferenciación puntos de aforo
	Muestreo puntos de vertimientos (PV_01; PV_02; PV_03)	3	INFORME	Purga de recipientes, etiquetado, y embalado
				Cálculo de alícuotas y tiempo de intervalos de la muestra
				Toma de parámetros In-situ (pH, OD, % Sat, T y Conductividad).
				Georreferenciación puntos de muestreo
	Análisis de laboratorio puntos de vertimientos	3	INFORME	Análisis de laboratorio (DBO5, DQO, SST, GyA, Nitritos, Nitratos, y CF.)
P - 02	Aforo fuentes receptoras (Aguas arriba y aguas abajo) (Río Bodoquero, Caño Ángel Ricardo Acosta, Caño Ángel Ricardo Acosta)	6	DOCUMENTO	Selección de sección de aforo distancias y corte transversal
				Toma de profundidades registro de tirantes
				Medición de velocidades con correntómetro
				Cálculo de caudal método velocidad - superficie
				Georreferenciación puntos de aforo
	Muestreo fuentes receptoras (Río Bodoquero, Caño Ángel Ricardo Acosta, Caño Ángel Ricardo Acosta)	6	DOCUMENTO	Purga de recipientes, etiquetado, y embalado
				Cálculo de alícuotas y tiempo de intervalos de la muestra
				Toma de parámetros In-situ (pH, OD, % Sat, T y Conductividad).
				Georreferenciación puntos de muestreo
	Análisis de laboratorio fuentes receptoras	6	INFORME	Análisis de laboratorio. (Alcalinidad total, DBO5, DQO, SST,

				Dureza total, Nitratos, Fosfatos, Nitrógeno Kjeldahl, y CF)
P - 03	Modelación calidad fuente receptora ICA NSF y Streeter & Phleps.	3	DOCUMENTO	Análisis de la calidad del agua mediante método de la NSF con determinación del índice de calidad del agua
				Análisis de la capacidad de asimilación y dilución DBO en las fuentes receptoras, mediante método S&P con determinación punto crítico y su respectiva concentración de OD
P - 04	Evaluación objetivos de calidad y metas de reducción de carga.	3	DOCUMENTO	Determinación y cálculo de cargas contaminantes vertidas
				Determinación del cumplimiento de los valores establecido en la resolución 1264 de 2020
				Determinación del cumplimiento de metas de carga contaminante en las fuentes receptoras y valores de concentración limites en las descargas.
P - 05	Cartografía temática (mapas)	6	PLANOS	Levantamiento mapas de calidad del agua, coberturas, localización.
				Generación de shapes y pdf
P - 06	Establecimiento estación limnimétrica	2	INFORME	Determinación de cota cero de localización e instalación de mira en canal principal
				Materialización de un BM georreferenciado a la red IGAC
P - 07	Estudio Hidrológico	2	DOCUMENTO	Determinación parámetros de la cuenca
				Realización del Balance hidrológico
				Determinación de caudales mínimos y máximos
P - 08	Informe de presentación a la autoridad ambiental	1	DOCUMENTO	Realización de la autodeclaración de vertimientos a Corpoamazonia
				Entrega y radicación de los informes del estudio.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro de la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code)", establecidos por Colombia Compra Eficiente, se identificaron los siguientes códigos aplicables al presente proceso contractual:

Grupo	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
(F) - Servicios	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	771019 - Servicios de investigación de contaminación	77101900 - Servicios de investigación de contaminación
(F) - Servicios	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	771015 - Evaluación de impacto ambiental	77101500 - Evaluación de impacto ambiental
(F) - Servicios	77 - Servicios Medioambientales	7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	771217 - Contaminación del agua	77121701 - Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie
(F) Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería,	8115 - Servicios de pedología	811516 - Cartografía	81151601 - Cartografía

	Investigación y Tecnología			
(F) Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115 - Servicios de pedología	811518 - Oceanografía e hidrología	81151804 - Estudios hidrológicos
(F) Servicios	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	80111600 - Servicios de personal temporal

D. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **un (01) mes,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

E. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades en cumplimiento del contrato, se desarrollarán en el Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá.

F. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

- Ver Pliego de condiciones – numeral 3.4.1. Obligaciones generales del Contratista

G. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- Ver Pliego de condiciones – numeral 3.4.2. Obligaciones del Municipio

H. **SUPERVISIÓN:** El Municipio de Morelia ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del presente proyecto, a través de la Supervisión, que la realizará **PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES, Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics o quien haga sus veces**, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control del contrato en mención. El supervisor deberá tener en cuenta los Manuales de Interventoría y Supervisión de la entidad y lo pactado contractualmente con la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complemente, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la supervisión.

I. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la entrega final de la obra y/o a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

J. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que ***"De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)"

K. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar:

CDP	**306**	**VALOR DEL CDP:**	**$74.862.901**
FECHA DE EXPEDICION	**27/08/2026**		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(…)

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)"

De conformidad con el objeto que se pretende contratar, el cual consiste en ***"FORTALECER TÉCNICAMENTE EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA (CAQUETÁ), MEDIANTE LA***

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, MODELACIONES DE CALIDAD DEL AGUA, ANÁLISIS HIDROLÓGICOS Y EL INSTRUMENTAL OPERACIONAL LIMNIMÉTRICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", se trata de un **contrato de consultoría**.

De acuerdo con ello, las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza del objeto contratar y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, la ley 1474 del 2011, la ley 1882 del 15 de enero del 2018 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($74.862.901) M/CTE,** incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección no serán objeto de ajustes.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Numeral 2.4.2. del análisis del sector, el cual hace parte del presente documento.

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral:

TABLA DE RETENCIONES	BASE	PORCENTAJE
Rete Ica	100% sobre el contrato	10*1.000
Estampilla Pro-Cultura:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Estampilla Pro-Adulto	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	4%
Estampilla Pro-Electrificación:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	1%
Estampilla Pro-Universidad	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	0.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%

Retención en la fuente	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	Según tabla DIAN

Nota 2: Los proponentes no se podrán limitar exclusivamente a lo indicado en este documento, ya que deberán dar cumplimiento a la normatividad nacional, especificaciones y estandarización internacional que sea aplicable a este tipo de actividades, a pesar de que no se encuentren mencionados en este documento.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: Pagos contra los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidas a satisfacción, presentación de informe de actividades en medio físico, con registros fotográficos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Una vez finalizada la totalidad de las actividades se procederá a la suscripción del acta de terminación del contrato a satisfacción por parte de la supervisión y el Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales, demás requisitos y posterior liquidación del contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son el contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las actividades allí consignadas son ciertas y fueron revisadas; y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las actas como la del ordenador del gasto del Municipio de Morelia, permiten autorizar el pago del acta al contratista, sin adquirir responsabilidad por las actividades y valores en ellas expresadas.

Los pagos se efectuarán previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Municipio la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

- ✓ **Acreditación del pago de Seguridad Social Integral.**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

- ✓ **Factura**

Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará

a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

- ✓ **Sistema de pago.**

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La entidad no pagará:

- ✓ ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en el Pliego de Condiciones que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

5.1. FACTOR DE SELECCIÓN

Se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en el Pliego de Condiciones que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

6. RIESGOS

Ver: Matriz 1 - Riesgos adjunta al presente documento.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10 % del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10 % del Valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*estudios y documentos previos*" del decreto 1082 de 2015, se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las entidades estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la agencia nacional de contratación

Colombia compra eficiente el día 08 de noviembre del 2024 actualizó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso del municipio de Morelia Caquetá corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Por lo anterior, se realiza una reseña de los acuerdos comerciales existentes de otros países Con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia compra eficiente en su manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	Si	No
Israel		Sí	No	Si	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

Por tanto, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación el Municipio de Morelia, Caquetá, debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

Adicionalmente, se le concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia compra eficiente Certificados de trato nacional por reciprocidad – ANCP Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

Nota: las excepciones pueden ser revisadas en el manual de Colombia compra eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Asimismo, se le dará a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el Municipio de Morelia, Caquetá, debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES toda vez que NO supera el umbral estipulado, el cual se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Como se puede apreciar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Presentó y Aprobó:

PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics